



Consejo de la Judicatura

CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL AZUAY

Cuenca – Ecuador
José Peralta y Cornelio Merchán,
Edificio de la Función Judicial Bloque B, 4to piso
Telf.: (593) (07) 2000 100

SERVICIOS EN EL ÁMBITO ADMINISTRATIVO

Se realiza la atención al usuario y la recepción de documentos en los diferentes ámbitos que atiende el Consejo de la Judicatura.

- DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL AZUAY (DRA. ANDREA ARTEAGA)
- DEPARTAMENTO DE TALENTO HUMANO (DRA. FERNANDA ASTUDILLO)
- DEPARTAMENTO JURÍDICO DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL (DR. MIGUEL CAIMAYO)
- DEPARTAMENTO DE COMUNICACIÓN SOCIAL (LCDO. ADRIÁN CHICA)
- DEPARTAMENTO FINANCIERO (DR. PAUL SARMIENTO)
- PROVEEDURÍA (ING. ALEXANDRA ORTEGA)

INSCRIPCIÓN AL FORO DE ABOGADOS

REQUISITOS NECESARIOS:

- RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS
- HOJA DE INSCRIPCIÓN
- VALOR DE LA TASA
- TÍTULO, CEDULA DE IDENTIDAD Y CERTIFICADO DE VOTACIÓN NOTARIADOS
- DECLARACIÓN JURAMENTADA DE NO TENER IMPEDIMENTO PARA TRABAJAR EN EL SECTOR PUBLICO
- A PARTIR DEL 2012 SE DEBERÁ PRESENTAR EL CERTIFICADO DE PASANTÍA DE PRACTICAS PRE PROFESIONALES





Consejo de la Judicatura

INSCRIPCIÓN PARA REGISTRARSE COMO PERITOS (ENERO DE CADA AÑO)

REQUISITOS NECESARIOS:

- SOLICITUD DIRIGIDA A LA DIRECTORA PROVINCIAL (DRA. ANDREA ARTEAGA)
- HOJA DE VIDA
- COPIA DE CEDULA Y CERTIFICADO DE VOTACIÓN NOTARIADOS (EN CASO DE SER EXTRANJERO PASAPORTE)
- DOCUMENTOS QUE ACREDITEN CAPACITACIÓN Y EXPERIENCIA
- EN CASO DE SER PERITO ESPECIALIZADO SE NECESITA EL TITULO CERTIFICADO POR EL SENESCYT
- COMPROBANTE DE PAGO DE LA TASA
- EN CASO DE SER EXTRANJERO SE NECESITA LA JUSTIFICACIÓN DE ACREDITACIÓN EN ESPECIALIDAD DE LA MATERIA.

SERVICIOS EN EL ÁMBITO DISCIPLINARIO

Se recepta las quejas y denuncias de los usuarios por infracciones cometidas por funcionarios o funcionarias judiciales y abogados o abogadas en libre ejercicio. Para que la denuncia o queja sea tramitada deberá dirigir un oficio a la Directora de Régimen Disciplinario con los siguientes requisitos:

1. Nombres y apellidos completos del denunciante;
2. Identificación del servidor o servidores de la Función Judicial denunciados con la indicación de la unidad o dependencia en que presta sus servicios;
3. Un resumen de los hechos denunciados;
4. La infracción disciplinaria imputada con todas sus circunstancias;
5. Las normas legales y reglamentarias, circulares o instructivos que se hubieren infringido;
6. Los medios de prueba que disponga debidamente autenticados o el señalamiento de indicios razonables que permitan presumir la comisión de la infracción disciplinaria; y,
7. La designación del casillero judicial o dirección electrónica en que ha de ser notificado el denunciante.

Si no cumplen estos requisitos, no admitirá a trámite la denuncia, según lo estipulado en el artículo 113 del Código Orgánico de la Función Judicial.

